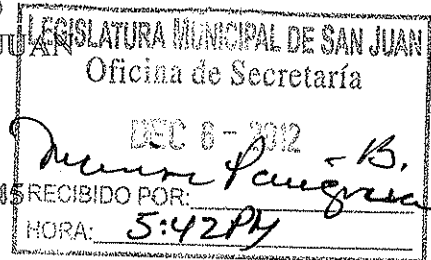


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-045
SERIE 2012-2013

PARA TRANSFERIR LA ADMINISTRACIÓN DEL “COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN” DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES A LA OFICINA DE EMPRESAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; DISPONER PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RECURSOS, MATERIALES Y PERSONAL, TODO ELLO DE FORMA EXPERIMENTAL Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” dispone que, *“El alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes:*

- (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.*
- (b) Coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.*
- (h) Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con*

relación a obras públicas, servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza”.

POR CUANTO: El Artículo 6.001 de la referida Ley Núm. 81 establece que *“La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate”;*

POR CUANTO: De conformidad con la citada disposición legal se aprobó la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, mediante la cual se adoptó el Código Administrativo del Municipio de San Juan, en el que se dispone todo lo relativo a la reorganización del gobierno municipal de San Juan;

POR CUANTO: Al amparo de la mencionada Ordenanza, y tomando en consideración la doctrina de delegación de poderes, la Legislatura Municipal de San Juan delegó en el Alcalde la facultad de disponer la afiliación de una o más unidades administrativas a otra unidad administrativa del gobierno municipal de forma experimental por un término que no excederá de sesenta (60) días, disponiéndose que al finalizar dicho término, el Alcalde deberá someter los cambios necesarios a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que corresponda. Dicha facultad fue contemplada en el Artículo 3.009 del Código Administrativo del Municipio de San Juan, el cual lee como sigue:

“Artículo 3.009- Afiliación de Unidades Administrativas

También se podrá disponer la afiliación de una o más unidades administrativas, o parte de ésta, a otra, que se denominará primaria. Disponiéndose que, sin menoscabo a las facultades legislativas correspondientes, tal afiliación podrá establecerse por el Alcalde mediante Orden Ejecutiva de manera experimental o por necesidad del servicio, por un término que no excederá de sesenta (60) días. Al finalizar dicho término, el Alcalde deberá someter los cambios necesarios a la Legislatura Municipal para la acción legislativa correspondiente. En esos casos, las

unidades administrativas afiliadas mantendrán su condición como tal y funcionarán independientes y separadas de la unidad administrativa primaria, pero participarán en coordinación de la política pública del grupo y estarán dirigidas a desarrollar o cumplir una misión y objetivos similares o política pública prioritaria.

Las unidades administrativas afiliadas mantendrán el control en todo cuanto respecta a la planificación, ejecución y dominio de las funciones, programas, proyectos, actividades, tareas y asuntos operacionales que les correspondan, así como de su presupuesto, de acuerdo a las leyes, ordenanzas y reglamentos que rijan su organización, funcionamiento y financiamiento, a menos que se disponga otra cosa por ley u ordenanza.

No obstante lo anterior, podrán integrarse o unificarse en la unidad administrativa primaria las funciones de asesoramiento en las áreas de incumbencia de cada una, así como las de promoción y divulgación de sus programas, proyectos y actividades, con miras a mantener y promover una política pública integrada. Con respecto a las áreas de operación y funcionamiento de las unidades afiliadas, en la medida en que sea necesario, la unidad administrativa primaria proveerá cada unidad afiliada asistencia administrativa en las áreas o asuntos que coordinen entre sí;

POR CUANTO: Para mejorar la gestión pública y maximizar los recursos y el uso de las instalaciones, se ha determinado de manera experimental transferir la administración del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan, la cual actualmente corresponde al Departamento de Recreación y Deportes, a la Oficina de Empresas Municipales del Municipio de San Juan.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Gobierno Municipal de San Juan, en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico antes mencionado, por la presente ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Se transfiere la administración del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan, la cual actualmente corresponde al Departamento de Recreación

y Deportes, a la Oficina de Empresas Municipales del Municipio de San Juan. A esos efectos, se dispone para la consolidación de los recursos, materiales y personal, todo ello de forma experimental y tomando en consideración las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Durante el período de vigencia de esta Orden, el personal asignado a la administración del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan continuará realizando las funciones asignadas y responderá al Director de la Oficina de Empresas Municipales del Municipio de San Juan.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva, se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y ratifica cualquier acto administrativo y/o de personal que hubiere realizado el Director de la Oficina de Empresas Municipales relacionado a las instalaciones. Esta Orden se mantendrá vigente durante el término de sesenta (60) días a partir de su firma, a cuyo término se determinará la deseabilidad de presentar un proyecto de ordenanza para la consideración de la Legislatura Municipal, para adoptar de manera permanente las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de septiembre de 2012.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE